

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., once de noviembre de dos mil veintiuno

RADICADO No. 2018-00228
PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO PEDRAZA MORA
DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS

Cumplido lo ordenado en auto anterior, de conformidad con el art. 93 del C.G.P., se **ADMITE LA REFORMA DE LA DEMANDA** presentada por la parte demandante, mediante la cual se INCLUYE como nuevo demandado al COMITÉ DE SUBARRENDATARIOS DEL BARRIO KENNEDY DE GIRARDOT.

En consecuencia, se **DISPONE:**

De la demanda integrada (REFORMA) córrase traslado a los demandados por el término de veinte (20) días.

Por la parte actora notifíquese este auto al extremo demandado en la forma prevista en el C.G.P. y art. 8 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, según corresponda.

De conformidad con el artículo 375 numeral 7º del C.G.P. y art. 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena el EMPLAZAMIENTO de las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien a usucapir.

Para tal fin, secretaría deberá ingresar al REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS para incluir el nombre de la(s) persona(s) que se ordena emplazar, su número de identificación, si se conoce, el nombre de las partes, la clase de proceso y su radicación, el nombre de este despacho y la fecha de la providencia que ordena el emplazamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61da0dfaca2941d0906e473c3132379e964a8e9c43db6b84c4239f2724f59c8e

Documento generado en 11/11/2021 09:52:25 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**